



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE
RADICACIÓN No. 25126408900120160067900**

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los demandados, Dr. CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO, se notificó personalmente del respectivo auto de apremio, contestando la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

En atención a la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras, por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la forma solicitada por esta entidad, obrante a folio 137 y reverso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120170035300

Admitase la sustitución del poder que hace la apoderada de la demandante en favor del estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, JOSÉ SEBASTIÁN OCHOA CORONADO, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

Asimismo, admítase la sustitución del poder que hace el apoderado de la demandante en favor del estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, JONATHAN ESTEBAN ANGULO BERNAL, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

Se niega la renuncia del poder solicitado, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA
RADICACIÓN No. 25126408900120170057300

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las 11:00 a.m del día 1 del mes de NOVZO del año 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., en los términos ordenados en auto de 13 de diciembre de 2019

Se le comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se le indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO- MODIFICACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No. 25126408900120170067500

Admítase la sustitución del poder que hace la apoderada de la demandante en favor de la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, CAMILA JULIANA ERAZO RODRÍGUEZ, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de noviembre de 2019.

Por secretaría remítase copia digital de las actuaciones realizadas dentro del presente trámite a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

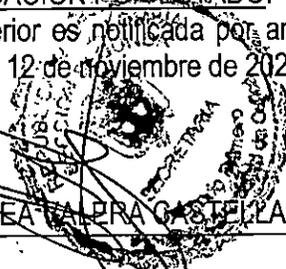
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180008600

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la demandada, el Dr. CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO se notificó personalmente del respectivo auto de apremio, contestando la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno ni acreditar el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ TORRES, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 29 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000="--

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020. La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190000700

No se tiene en cuenta los intentos por notificar a los demandados de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., toda vez que en el citatorio (fl. 20) no se indicó de manera completa los nombre de los demandados.

Ahora bien, como quiera que la apoderada de la parte demandante informó nueva dirección de notificación de los demandados, obrante a folio 16 del expediente, el despacho autoriza la misma.

NOTIFÍQUESE

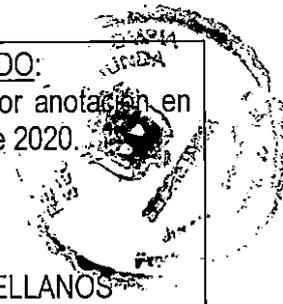
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190009200

Téngase en cuenta que la demandada ROSALBA DÍAZ MANCERA se notificó por aviso del correspondiente auto de apremio, conforme se desprende de la comunicación obrante a folios 37 a 39 de la actuación, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno, ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de ROSALBA DÍAZ MANCERA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 3 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$500 000^F

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <p>PAOLA ANDREA VALEZA CASTELLANOS</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190010600

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado, el Dr. CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO se notificó personalmente del respectivo auto de apremio, contestando la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno, ni acreditar el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de DIOMEDES ZAMBRANO ZORRO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 1° de abril de 2019.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaria.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000 ~

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL- REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 25126408900120190035600

Téngase en cuenta que el curador *ad-litem* del demandado VÍCTOR JULIO CORREDOR MARTÍNEZ, se notificó personalmente del auto que admitió la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador de conformidad con lo previsto en el Art. 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERÍA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190041900

Téngase en cuenta que la demandada ANA JULIA GAVILÁN PEÑA se notificó por aviso del correspondiente auto de apremio, conforme se desprende de la comunicación obrante a folios 36 a 50 de la actuación, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno, ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de ANA JULIA GAVILÁN PEÑA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 2 de agosto de 2019 y el auto que corrige de 4 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.524.000”

NOTIFÍQUESE
(1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.
La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190041900

La comunicación proveniente del parqueadero, en donde informa que recibió el vehículo secuestrado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANIBRA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2512640890020190043800

No se tiene en cuenta los intentos por notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indicó de manera correcta la providencia a notificar, nótese que no es un auto admisorio como quedó allí estipulado sino un mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERÍA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190048200

La radicación del oficio No. 0621 agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

La nota devolutiva proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Por secretaría remítase copia digitalizada del proceso a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.	
La secretaria	
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN No. 25126408900120190055600

Téngase como heredero determinado de la señora ANA ISABEL PACHÓN FORERO (q. e. p. d) al señor CARLOS EDUARDO PACHÓN ROMERO; Ahora bien y como quiera que acreditó su condición de heredero (folios 67 y 28), se tiene por notificado por conducta concluyente del auto de 18 de octubre de 2019, por medio del cual se admitió la presente demanda de pertenencia, el cual se allanó a las pretensiones de la demanda.

La publicación del emplazamiento efectuado en el diario El Tiempo, el 7 de julio de 2020, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales respectivos.

Por secretaría realícese la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que sea publicada dicha información.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190056100

Téngase en cuenta que la demandada CONCREPETROL S.A.S., se notificó personalmente del correspondiente auto de apremio, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría termínese de contar el termino faltante de conformidad con lo previsto en el Art. 291 del C. G. del P.

El certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, allegado por la parte actora, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Una vez realizado lo anterior, ingrese al despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.
La secretaria
RAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190075300

La consignación allegada por la demandada, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190078800

El citatorio devuelto agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho en aplicación de los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordena el emplazamiento de la demandada GLADYS PANTANO DE CASTELBLANCO, por secretaría realícese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN No. 25126408900120200009100

La publicación del emplazamiento efectuado en el diario El Tiempo, el 9 de agosto de 2020, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales respectivos.

Por secretaría realícese la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que sea publicada dicha información.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 12 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

